

REF: CONVOCA A CONCURSO
INTERNO REGULADO POR LA LEY
N° 21.308 Y SU REGLAMENTO.

SANTIAGO, 07 OCT. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000053

VISTOS:

1. La Ley N° 21.308, que concede beneficios al personal de la Atención Primaria de Salud; el Decreto Supremo N° 5, de fecha 30 de marzo de 2021, que aprobó el reglamento sobre concurso interno para contratación indefinida del artículo único de la Ley N° 21.308; la Ley N° 19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria y la Resolución Exenta N° 2123 de 2021, que aprobó la dotación de salud para la comuna, emitida por el Servicio de Salud Metropolitano Oriente;
2. Las facultades conferidas al Secretario General, en los Estatutos de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa y el acta de sesión extraordinaria de Directorio de la Corporación de Desarrollo Social de Ñuñoa de fecha 02 de julio de 2021, reducida a escritura pública con fecha 06 de julio de 2021, ante el Notario Público Titular de la Octava Notaría de Santiago, don Luis Ignacio Manquehual Mery, en donde constan sus facultades legales para representar a la Corporación de Desarrollo Social de Ñuñoa y la resolución N°000033 de fecha 13 de julio de 2021, emitida por el Secretario General de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, en que consta mi designación como Directora de Salud de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el artículo único de la ley N°21.308 establece que las entidades administradoras de salud municipal que, al 30 de septiembre de los años 2021, 2022 y 2023, tengan un porcentaje superior al 20% de su dotación de horas en calidad de contratados a plazo fijo, deberán llamar a concurso interno para contratarlos de forma indefinida.

SEGUNDO: Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 5 del Ministerio de Salud, de fecha 30 de marzo de 2021, señala la información que debe contener el acto administrativo que realiza el llamado a Concurso Interno.

TERCERO: Que, la dotación total comunal de salud, según lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 19.378, es la siguiente:

- Categoría A: 4.760 horas.
- Categoría B: 7.716 horas.
- Categoría C: 6.211 horas.
- Categoría D: 2.509 horas.
- Categoría E: 2.185 horas.
- Categoría F: 2.059 horas.

CUARTO: Que, al 15 de septiembre de 2021, las horas de la dotación efectiva total, son las siguientes:

- Categoría A: 4.461 horas.
- Categoría B: 7.333 horas.
- Categoría C: 5.856 horas.
- Categoría D: 1.399 horas.
- Categoría E: 2.097 horas.
- Categoría F: 1.267 horas.

QUINTO: Que, el porcentaje de dotación comunal de salud contratada a plazo fijo es:

- Categoría A: 79,44%
- Categoría B: 71,20%.
- Categoría C: 70,20%.
- Categoría D: 9,51%.
- Categoría E: 46,16%.
- Categoría F: 59,91%.

SEXTO: Y en mi calidad de Directora de Salud de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa,

RESUELVO:

PRIMERO: Llámese a concurso interno, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 14 de la ley N°19.378, en relación al artículo único de la ley N°21.308. Para alcanzar una dotación de planta equivalente al 80% de la dotación total de salud, se llama a concurso para contratos de plazo indefinido un equivalente a 10.254 horas.

SEGUNDO: Que, a través del actual concurso interno, se buscará regularizar el 100% de la brecha de cumplimiento, equivalente al siguiente número de horas por categoría:

- Categoría A: 2.505 horas.
- Categoría B: 3.754 horas.
- Categoría C: 2.940 horas.
- Categoría D: 0 horas.
- Categoría E: 549 horas.
- Categoría F: 506 horas.

TERCERO: Que, los requisitos de postulación al concurso interno se encuentran contenidos en el artículo 8 del Decreto N° 5 de 2021 y son los siguientes:

- a) Estar contratado a plazo fijo en dicha entidad administradora de salud municipal.
- b) Haber trabajado en dicha entidad administradora de salud municipal, a lo menos, tres años continuos o discontinuos, en modalidad de plazo fijo. Para efectos de este requisito, también se considerarán los años en que el/la funcionario/a haya prestado servicios en calidad de honorarios en la misma entidad, sujeto a una jornada de trabajo de treinta y tres o más horas semanales.

CUARTO: Que, la recepción de postulaciones se llevará a cabo en Oficina de Partes, ubicado en Manuel de Salas 451, Ñuñoa, entre el 22 de octubre de 2021 y el 05 de noviembre de 2021, de lunes a viernes, a contar de las 9:00 horas hasta las 16:00 horas.

QUINTO: Que, el proceso se llevará a cabo mediante una comisión la cual estará compuesta por:

- a) El Director de la Dirección de Salud de la Corporación, según corresponda, o su representante.
- b) El Director del Establecimiento del cual corresponda el cargo a concursar.
- c) El Jefe de Programa o Unidad en el cual se desempeñará el funcionario para el cargo concursado.
- d) Un miembro de la asociación de funcionarios que tenga mayor representación en la comuna, solo con derecho a voz.
- e) Un representante del Director del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, en calidad de Ministro de Fe, en cuyo territorio se encuentra la entidad administradora de salud municipal.

SEXTO: Que, la evaluación de las postulaciones será entre el 22 de noviembre de 2021 y el 20 de diciembre de 2021.

SÉPTIMO: Que, la resolución del concurso interno se publicará en la página web de www.cmdsnunoa.cl y se notificará al correo electrónico indicado por el postulante, entre el 28 de diciembre de 2021 y el 30 de diciembre de 2021.

OCTAVO: Que, desde que el postulante tome conocimiento del resultado del concurso interno, tendrá 5 días hábiles para informar su aceptación o rechazo a la nominación al cargo, contados desde la fecha de recepción del correo electrónico.

NOVENO: Publíquese en un periódico de los de mayor circulación en la comuna o agrupación de comunas, de conformidad con el Art. 4, del Decreto Supremo N° 5, de fecha 30 de marzo de 2021, que aprobó el reglamento sobre concurso interno para contratación indefinida del artículo único de la Ley N° 21.308.

Notifíquese y regístrese.



ANDREA ORTIZ BULNES
DIRECTORA DE SALUD
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ÑUÑOA



MARIO DEL CARPIO VARAS
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ÑUÑOA



RBG/CMM/NMS

DISTRIBUCIÓN:

- Corporación de Desarrollo Social de Ñuñoa. Comuna de Ñuñoa.
- Servicio de Salud Metropolitano Oriente.
- Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- Oficina de Partes.